

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA  
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA  
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
2008

## NÚMERO 921

## Ratificación del testigo.— 17 de marzo de 1817

En la referida villa de Soto la Marina día diecisiete de marzo del año mil ochocientos dieciocho. En atención a la declaración que antecede, y en cumplimiento de lo que ordena el Santo Oficio de la Inquisición en su comisión yo fray José Crespo comisionado, debía mandar, y mando: se nombren dos personas eclesiásticas para que presencien la ratificación del reverendo padre predicador y cura de Soto la Marina fray Manuel María Marín; (y en defecto de dichos eclesiásticos) que asistan a la citada dos sujetos ancianos, religiosos y de honesta vida, y para constancia lo asiento en la citada villa mes y año.— *Fray José Crespo*.— Una rúbrica.— *Fray Juan Nepomuceno Pauin* notario.— Una rúbrica.

En la expresada villa de Soto de la Marina día diecisiete de marzo año de mil ochocientos dieciocho ante el padre comisionado fray José Crespo pareció el reverendo padre fray Manuel María Marín cura de la dicha, de edad de 29 años el cual estando presentes por honestas y religiosas personas don Antonio González de Paredes, y don Ignacio Vázquez, vecinos de dicha villa (en defecto de eclesiásticos según disponen las instrucciones que acompañan a estas diligencias) personas, que tienen jurado el secreto, fue recibido juramento en forma y pro metió decir verdad.

Preguntado si se acuerda haber declarado dicho ante algún juez, o comisionado del Santo Oficio contra persona alguna sobre cosa; tocantes a alguna persona. Dijo se acuerda haber dicho su dicho ante el padre fray José Crespo comisionado por el Santo Oficio lo mismo que debe constar de la declaración que ante él y su notario hizo el día quince de marzo en la noche, y refirió su sustancia lo en ella contenido, y pidió se le leyese. Fuele dicho que se le hace saber; que el fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo *ad*

*perpetuam rei memoriam* en una causa que trata con el dicho padre Mier, que esté atento y se le leerá su dicho; y si en él hubiere algo que alterar, añadir, enmendar, lo haga de manera, que en todo diga la verdad, y se afirme y ratifique en ella porque lo que ahora dijere parará perjuicio a dicho padre Mier, y le fue leído *de verbo ad verbum* la declaración arriba contenida; y habiendo el dicho reverendo padre Marín dicho que la había oído y entendido dijo: que aquello era su dicho y el lo había dicho, según so le había leído, y estaba bien escrito y asentado, y no había que quitar, alterar, enmendar ni añadir porque como estaba escrito era la verdad, y en ella se afirmaba y afirmó; ratificaba y ratificó; y si necesario era, lo decía de nuevo contra el dicho Mier, no por odio sino por descargo de su conciencia. Encargosele el secreto en forma, prometiéndolo, y lo firmó de su nombre con dicho padre comisionado y personas honestas.— *Fray José Crespo*.— Una rúbrica.— *Fray Manuel María Marín de Peñalosa*.— Una rúbrica.— *Ignacio Vázquez*.— Una rúbrica.— Pasó ante mí, *fray Juan Nepomuceno Paulin*, notario.— Una rúbrica.

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza  
Raquel Güereca Durán  
Rodrigo Moreno Gutiérrez  
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado  
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602